

Gestión Estatal, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes Distritales para las correspondientes acciones de publicación y notificación. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 79/13


Prof. ANA MARÍA CASADAMON
Directora
Dccion. Pcial. de Gestión Educativa
DGCyE Pcia. de Bs. As

LA PLATA, 30 de abril de 2013

VISTO la necesidad de proveer la cobertura de cargos jerárquicos transitorios de Secretarios de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes dependiente a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, y;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición 130/12 de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, se convocó a Pruebas de Selección para la cobertura con carácter transitorio de cargos de Secretarios de Jefatura, pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes;

Que por razones operativas inherentes a la finalización del ciclo lectivo no se procedió a la sustanciación de las Pruebas

Que la Ley 13688 en su Artículo 87 establece las competencias de las Secretarías de Asuntos Docentes y por la cual se constituyen en órganos desconcentrados de conducción técnico administrativa y de gestión de los asuntos docentes;

Que el Decreto 1301/05 el Poder Ejecutivo Provincial procedió a establecer en el Artículo 3º que, a partir del 1º de enero de 2005 se modifica el Art 1º del Decreto 256/05 en la parte pertinente a la Dirección de Gestión de Asuntos considera en el ítem 6 el cargo de Secretario de Jefatura conformando el equipo de conducción de las Secretarías de Asuntos Docentes;

Que el Rol y Función del Secretario de Jefatura de la Secretaría de Asuntos Docentes se describe en el Documento 2/10 de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

Que corresponde entonces, proceder oportunamente a la cobertura de los cargos, en concordancia con los lineamientos estatutarios y normativas de aplicación para el ascenso y desempeño de cargos jerárquicos;

Que en relación con los ascensos docentes, el Acuerdo Paritario celebrado el 3/6/09, establece la unificación de los incisos a), b), y c) del artículo 11º del

Estatuto del Docente y su Reglamentación, y determina la participación de los docentes comprendidos en los mencionados incisos, en igualdad de condiciones en las convocatorias a Pruebas de Selección;

Que por el Acuerdo citado precedentemente, los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos para el cargo y contar asimismo con título docente habilitante;

Que a todos sus efectos, resulta aplicable la Disposición N° 65/11 de la Subsecretaría de Educación que establece pautas relacionadas con los listados de docentes merituados en cuanto a, la permanencia, los cambios de situación por haber accedido a derechos estatutarios y, la aspiración de mejora en la posición en los mismos;

Que la nómina, se conformará en observancia con las definiciones alcanzadas en el ámbito de la Co-gestión Educativa de marzo de 2012: "La conformación de una única nómina de aspirantes aprobados según orden de mérito estará constituida por los docentes merituados en las Pruebas de Selección realizadas a partir de dicho Acuerdo, con periódica actualización del Puntaje Anual Docente y la incorporación de los docentes por orden de mérito, aprobados en las Pruebas de Selección subsiguientes";

Que además establece: "Dicho listado caducará cuando se haya conformado el nuevo listado de aspirantes producto de las Pruebas de Selección (en el marco del artículo 75° inciso 8) realizadas con posterioridad a la nueva convocatoria y finalizadas todas las instancias de los Concursos de Títulos, Antecedentes y Oposición de cada uno de los Niveles y Modalidades";

Que a fin de viabilizar los procesos de selección optimizando los tiempos que demanda su realización y atento la magnitud de la convocatoria, resulta conveniente la organización de las Regiones Educativas en tres Comisiones Evaluadoras;

Que en cumplimiento de la organización prevista, cada Comisión Evaluadora procederá a la conformación de un listado distrital para la cobertura transitoria de cargos de Secretarios de Asuntos Docentes;

Que la Dirección Provincial de Gestión Educativa determinó el marco normativo y bibliográfico;

Que la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección ha tomado intervención en el área de su competencia, en cumplimiento de las regulaciones

contenidas en el Estatuto del Docente, los Acuerdos Paritarios pertinentes y demás normativa aplicable;

Que el Artículo 75° del Estatuto del Docente, Ley 10579 y sus Decretos modificatorios N°2485/92 y Decreto 441/95, los Acuerdos Paritarios 2009, Acuerdo producido en el ámbito de Mesa de Cogestión de fecha 20 de marzo de 2012 y la Resolución N° 824/95, y la Disposición 65/11 establecen las pautas para la cobertura de cargos jerárquicos transitorios;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Derogar la Disposición N° 130/12 de la Dirección Provincial de Gestión Educativa, por la cual se convocó a Pruebas de Selección para la cobertura con carácter transitorio de cargos de Secretarios de Jefatura pertenecientes a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes.

ARTÍCULO 2°. Convocar a Pruebas de Selección a Docentes Titulares de los incisos a), b) y c) de todas las Direcciones de Nivel y de Modalidad de Gestión Pública Estatal, para la cobertura transitoria con carácter provisional y suplente, de cargos de Secretarios de Jefatura de las Secretarías de Asuntos Docentes, dependientes de la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, según lo establecido en el Artículo 75 Inc. 6.3.3 del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579/87, sus modificatorias; y su Reglamentación, Decreto N° 2485/92, modificado por Decreto N° 441/95, Ley 13.124/03, la Resolución N° 824/05 y los Acuerdos Paritarios 2009.

ARTICULO 3°. Establecer que los docentes que desempeñan cargos de Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico, deben contar con Título Docente Habilitante.

ARTÍCULO 4°. Determinar que en todos los casos los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos para el cargo a cubrir; según lo pautado en el Art. 82 del Estatuto del Docente: 8 años de antigüedad en la gestión pública (estatal y privada) de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°. Establecer que para la cobertura de los cargos de Secretarios de Jefaturas de las Secretarías de Asuntos Docentes, se considerará el orden de prioridad establecido en el Artículo 75° Inc. 6.3.3. A. Del Distrito, B. De Distritos Limítrofes, y C. De la Región.

ARTÍCULO 6°. Considerar como antecedente de valoración, el puntaje docente al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, determinando que a los fines de la conversión del puntaje será utilizada la tabla obrante en el Anexo II de la Resolución N° 824/05

ARTICULO 7°. Establecer que finalizadas las Pruebas de Selección, las Comisiones Evaluadoras confeccionarán un orden de merito de docentes aprobados, el que será remitido a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, previa notificación fehaciente de los interesados.

ARTICULO 8°. Determinar que la nómina señalada en el artículo anterior obrará en la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, para proceder a realizar las Asignaciones que correspondan.

ARTÍCULO 9°. Aprobar el Cronograma de Acciones obrante en el Anexo 1, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición

ARTÍCULO 10°. Aprobar las Comisiones Evaluadoras, cuya nómina se encuentra en el Anexo 2, que forma parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 11°. Establecer el Temario y Bibliografía general y específica, obrante en el Anexo 3, el cual pasa a formar parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 12°. Aprobar el Anexo 4 - Planilla de Inscripción; Anexo 7 - Planilla de Notificación; Anexo 8 - Acta de Ofrecimiento; Anexo 9 - Formulario de Propuesta de Asignación de Funciones Jerárquicas; Anexo 10 - Formulario de Limitación de Funciones; los cuales pasan a formar parte integrante de la presente Disposición.

ARTÍCULO 13°. Determinar para las instancias de evaluación de Informe Escrito y Entrevista se utilizarán los Anexos 5 y 6 respectivamente, obrantes en la presente disposición.

ARTÍCULO 14°. Aprobar las Planillas de Notificación a los aspirantes en condiciones y sin condiciones y Planilla Resumen que obran como Anexos 11, 12 y 13 respectivamente.

ARTICULO 15°. Registrar la presente Disposición en el Departamento Administrativo de la Dirección Provincial de Gestión Educativa y en la Subsecretaría de Gestión Educativa, de acuerdo a las previsiones de la Disposición N° 22/06 de la Subsecretaria de Educación. Notificar a la Dirección de Concursos Docentes y Pruebas de Selección, a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las 25 Jefaturas Regionales de Educación de